UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 334 -2021-UNSCH-CU

Ayacucho, 01 SEP 2021

VISTOS:

El Proveído Nº 561-2021-R del Rectorado, el Informe Nº 13-2021-UNSCH-VRI del Vicerrectorado de Investigación y la Opinión Legal Nº 126-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre recurso de apelación interpuesto por el docente Edwin Héctor Eyzaguirre Maldonado contra la Resolución Vicerrectoral Nº 010-2021-UNSCH-VRI; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Vicerrectoral Nº 010-2021-UNSCH-VRI, de fecha 15 de febrero de 2021, se declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el docente Edwin Héctor Eyzaguirre Maldonado contra la Resolución Vicerrectoral Nº 006-2021-UNSCH-VRI;

Que, con escrito de fecha 03 de marzo de 2021, el docente Edwin Héctor Eyzaguirre Maldonado, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Vicerrectoral Nº 010-2021-VRI-UNSCH;

Que, el artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, en armonía con el artículo 20º del Reglamento Actualizado de Acceso a la Ayuda Financiera a la Investigación con Recursos Ordinarios (Ex FEDU) del Presupuesto Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Universitario Nº 652-2018-UNSCH-CU, de fecha 26 de octubre de 2018, para recibir la Ayuda Financiera a la Investigación, los docentes deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a) Estar registrado y actualizado en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC).
b) Ser responsable o miembro de un proyecto de investigación debidamente aprobado.
c) Haber sido asesor o coasesor o miembro jurado de un trabajo de investigación o tesis sustentada, de pregrado o posgrado, en los últimos siete años.
d) Presentar una declaración jurada de disponibilidad de tiempo para realizar investigación (según modelo del Anexo 8).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 334 -2021-UNSCH-CU

e) Estar acreditado ante la Oficina General de Investigación e Innovación (según modelo de Ficha de Acreditación del Anexo 9), por cualquiera de las siguientes modalidades:

e.1) Haber publicado o presentado para revisión un artículo científico o un artículo de revisión en la Revista "Investigación" de la UNSCH u otra revista indizada, en los últimos siete años.
e.2) Haber publicado un texto universitario, el mismo que debe contar con el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú y Código ISBN, en los últimos cinco años.
e.3) Haber publicado un libro o capítulo de libro, producto de la investigación, el mismo que debe contar con el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú y Código ISBN, en los últimos siete años.
e.4) Haber presentado y expuesto un trabajo de investigación de su especialidad, en un congreso o evento similar, nacional o internacional, cuyo resumen esté publicado en el Libro de Resúmenes, en los últimos siete años.
e.5) Haber merecido la selección para exponer sus resultados en la Jornada de Investigación que organiza la OGII, en los últimos siete años.
e.6) Haber obtenido un Registro de protección de Patente emitido por el INDECOPI.
e.7) Haber logrado ser seleccionado en un concurso interno o externo para financiamiento de un proyecto de investigación (FOCAM, CONCYTEC, INNOVATE, PNIA, INS y otras fuentes).
e.8) Haber organizado un evento de ciencia, tecnología, innovación o emprendimiento, en los últimos siete años.

Que, a través de la Opinión Legal Nº 126-2021-OGAJ-UNSCH, de fecha 23 de junio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica se ha pronunciado por la improcedencia del recurso de apelación interpuesto por el docente Edwin Héctor Eyzaguirre Maldonado contra la Resolución Vicerrectoral Nº 010-2021-UNSCH-VRI;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por el docente Edwin Héctor Eyzaguirre Maldonado, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación, contra la Resolución Vicerrectoral Nº 010-2021-UNSCH-VRI;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 05 de agosto de 2021;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 334 -2021-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por el docente EDWIN HÉCTOR EYZAGUIRRE MALDONADO, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación, contra la Resolución Vicerrectoral Nº 010-2021-UNSCH-VRI, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado.
Vicerrectorado de Investigación
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Investigación e Innovación
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Interesado
Archivo

YWVJ/ccz